

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado al respecto de 10 reales mensuales para los que lo recibán por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a domicilio.



MINISTERIO DE HACIENDA

Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán a la expresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

VIERNES 4 DE AGOSTO DE 1854.

Artículo de oficio.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 675.

En la Gaceta del Miércoles 2 de Agosto, se hallan insertos los Reales decretos siguientes:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El alzamiento nacional ha producido espontáneamente en casi todas las provincias de la Monarquía Juntas de diferentes nombres, que lo han organizado y dirigido. Estas Juntas gobernaron, como era forzoso, en los momentos de peligro ó de lucha, y en la ausencia de otro Gobierno. Llamado por V. M. el actual Gabinete, nacen otras circunstancias, y es necesario adoptar las medidas que exige el interés nacional.

Las Juntas no pueden continuar gobernando, pero pueden todavía prestar grandes servicios, así al poder ejecutivo como á la Nación. Que no embaracen ni imposibiliten, Señora, la acción del poder; pero que subsistan á su lado, ilustrándole con sus consejos, en tanto que se reúnen las Cortes que se han de convocar en un brevisimo plazo.

Con tan sencillo y patriótico fin, y siguiendo el ejemplo de lo que ya se hizo en otra ocasion y bajo circunstancias análogas, tenemos la honra de proponer á V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 1.º de Agosto de 1854.—SEÑORA:—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.—El Ministro de Estado é interino de Guerra y Justicia. Joa-

quin Francisco Pacheco.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—El Ministro de Hacienda é interino de Gobernacion, José Manuel Collado.—El Ministro de Marina é interino de Fomento, José Allende Salazar.

REALC ECRETO.

Conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas provinciales de Gobierno, armamento ó salvacion que se han formado y subsisten en todas ó la mayor parte de las provincias de la Monarquía, continuarán con el nombre y caracter de consultivas y auxiliadoras del Gobierno central, y de las Autoridades provinciales.

Art. 2.º Se aumentarán con un Vocal nombrado en cada partido por la Junta de este si la hubiere, é en otro caso por el Ayuntamiento de la cabeza del mismo partido.

Art. 3.º En las provincias donde no se hubiesen creado Juntas, se formarán nombrando el Ayuntamiento de la capital tres Vocales, y uno cada cual de los pueblos cabezas de partido de la misma provincia.

Art. 4.º El Gobierno y las Autoridades podrán consultar á las Juntas en todo lo que creyesen necesario, y muy especialmente en lo tocante á la formacion de las listas electorales, para resolver las dudas que les ocurran.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A. S. M.

Señora: Después de los acontecimientos que acaban de tener lugar, y de haberse constituido el gobierno del Estado, es el primer deber de los ministros de V. M. proveer al sustento de todos los servicios públicos y al pago de todas las obligaciones del Tesoro.

Legítimas aspiraciones de reforma en el sistema de nuestros impuestos, han motivado sin duda las diversas alteraciones que en él han efectuado algunas de las Juntas de gobierno, Armamento ó Salvacion, que han regido las provincias y los pueblos hasta que el gobierno central se estableciera; pero esas alteraciones han perturbado la unidad tributaria; puesto que cada localidad se ha inspirado de ideas particulares; y su subsistencia, cuando nada ha reemplazado los impuestos suprimidos ó modificados, sería el mayor de los obstáculos para regularizar y proseguir la marcha de la administracion y hacer posible el cumplimiento exacto de los empeños del Erario.

El gobierno, señora, no defraudará las esperanzas de mejora que el país tiene concebidas y quiere se realicen en todos los ramos de la administracion; pero las reformas serian imprudentes acometidas sin preparacion y en momentos en que los negocios no han entrado en el curso tranquilo de la paz pública, y carecerian sobre todo de aquel prestigio y alto respeto que tendrán cuando las Cortes del reino pueden concurrir con su sabiduría á esa obra tan urgente cuanto deseada.

Por estas consideraciones y otras que se derivan de la suprema necesidad de sostener ante todo la vida del Estado y precaver de menoscabo su crédito, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Agosto de 1854.—Señora.—A. los R. P. de V. M., José Manuel Collado.

REAL DECRETO.

En consideracion á lo que me ha espuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden las disposiciones adoptadas por las juntas de gobierno, armamento ó salvacion, creadas con motivo de los recientes acontecimientos, suprimiendo ó modificando cualquiera contribucion, renta ó derecho de los que constituyen la Hacienda pública, hasta que el gobierno, en uso de sus facultades, ó con el concurso de las Cortes, resuelva lo conveniente acerca de ellos. La administracion de la Hacienda en todos sus ramos continuará ejerciéndose en la forma establecida por las leyes, reglamentos, reales instrucciones y órdenes vigentes en la materia.

Art. 2.º Se dictarán las medidas correspondientes para que el Tesoro público sea indemniza-

(2)

do en lo posible de los perjuicios que hubiere sufrido por efecto de aquellas disposiciones, segun las alteraciones hechas en cada provincia.

Art. 3.º Las cajas del Tesoro público continuarán el pago de los giros de este y demas obligaciones de su cargo, cuyo abono hubiese sido interrumpido durante los últimos acontecimientos.

Art. 4.º Por el ministerio de Hacienda se acordarán las demás disposiciones conducentes á la ejecucion del presente decreto, y á regularizar y uniformar en todas sus partes el servicio de la administracion, recaudacion é inversion de las rentas públicas.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Esta rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Comformándome con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece interinamente en toda su fuerza y vigor la ley de imprenta, votada en Cortes, de 17 de Octubre de 1837.

Art. 2.º Mi ministro de la Gobernacion preparará un proyecto sobre esta materia, para presentarlo á las Cortes próximas tan luego como estén reunidas.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Esta rubricado de la Real mano.—El ministro interino de la Gobernacion, José Manuel Collado.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia: Zamora 4 de Agosto de 1854.—El Presidente, Victoriano de Ameller.—P. A. D. L. J. José Carlos Escobar, Secretario.

HABILANTES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

En los preámbulos de los decretos que anteceden, se espresa perfectamente el pensamiento del Gobierno; quiere atender á las legítimas aspiraciones de los pueblos, para que se reforme el sistema de impuestos, pero no puede respetar la falta de unidad tributaria producida por las diferentes alteraciones de cada provincia, y suspende el cumplimiento de los acuerdos de las Juntas, únicamente por mientras pueda resolver con el concurso de las Cortes, lo mas acertado en el particular.

Desde luego afirma de una manera positiva que no defraudará las esperanzas de mejora que el país tiene concebidas y quiere se realicen en todos los ramos de la Administracion: esta promesa resume el programa del Gobierno en su parte mas esencial.

Y si bajo otro aspecto se consideran los servicios que el mismo confiesa ha recibido de las Juntas, hijas del alzamiento nacional y lo útil y necesaria que estima su continuacion para auxiliarle e ilustrarle con sus consejos; se persuadirá todo el mundo de que un Ministerio, que despues de constituido busca tal apoyo en la opinion pública; es una garantia completa del triunfo de la Constitucion y de la verdadera libertad.

Por eso debemos ser prudentes, necesitamos, prestarle apoyo, ayudarle con el producto de los impuestos para que sostenga su crédito, pagando al corriente las cargas públicas; y no crear obstáculos ni emharazos á su marcha regeneradora.

La Junta que suscribe tiene un verdadero sentimiento en que los pueblos no continúen disfrutando desde hoy los beneficios de no perdón en los derechos de puertas, subsidio, industrial y otros que acordó con el mayor celo en 21 de Julio último; pero no teme el porvenir, porque muy pronto el Gobierno acordará sobre el particular una medida uniforme para todas las provincias, que satisfaga las justas exigencias de los pueblos. Y en la posicion que hoy ocupa la Junta, velará sin descanso trabajando con afan porque asi suceda, pues en ello tenemos interes todos los Españoles honrados y amantes de la reforma á que se aspira.

Exhorta pues y encarga á todos los Alcaldes, Ayuntamientos y personas á quienes incumbe la cobranza y recaudacion de impuestos, que continúen haciendo efectivas las cantidades ordinarias como hasta fin de Junio, y que no den lugar á que sea necesario acudir á medidas de rigor para exigirles la responsabilidad en que incurririan, si no cumpliesen con su deber en el particular. Zamora 4 de Agosto de 1854.—El Presidente, *Victoriano de Ameller*.—José Carlos Escobar, Secretario.

Núm 674

PRESIDENCIA DE LA COMISION DE GUERRA DE ESTA PROVINCIA DE ZANORA.

No habiéndose presentado aun en esta Ciudad todos los quintos del actual reemplazo, como está prevenido, la Excm. Junta superior de Gobierno de la provincia, previene á las justicias hagan incorporar inmediatamente á los que existan en los pueblos bajo su responsabilidad, pues no puede, por su falta de cumplimiento, procederse á la instruccion que está recomendado tengan. Zamora 31 de Julio de 1854.—El Coronel Presidente de dicha Comision, *Trinidad Llinás de Valencia*.

ALOCUCION

dirigida por el Sr. Alcalde primero constitucional á nombre del Ayuntamiento y del pueblo de Madrid al Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morrela al llegar á la inmediacion de la capital en la mañana del dia 29 de Julio de 1854.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Madrid, cuya sincera adhesion á V. E. le es bien notoria, tiene hoy la indecible satisfaccion de representar al héroe vecindario de la capital de la Monarquia es-

pañola, felicitando á V. E. por su deseado arribo á este pueblo, que anhelaba impaciente el dichoso momento de tener en su recinto al invicto Duque de la Victoria.

Esa fuerza ciudadana, cuyo valor á toda prueba ha sabido recobrar la libertad perdida, derramando una sangre preciosa, y que puebla hoy las calles de la capital, ostentando triunfantes los objetos masticaros al entusiasmo nacional, es una segura prenda de la libertad y del trono constitucional, inseparables para todos los españoles, que ven en V. E. el instrumento providencial que ha de hacer su alianza indisoluble.

Viva la libertad!

Viva la Reina constitucional!

Viva el Duque de la Victoria!

Viva la Milicia nacional!

Viva el Conde de Lucena!

Viva el General San Miguel!

Felicitation dirigida por el Sr. Alcalde primero constitucional de Madrid al Excmo. Sr. Conde de Lucena, al llegar á esta capital en la tarde del dia 29 del presente mes.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Madrid, intérprete de los sentimientos del héroe vecindario de la capital de la Monarquia Española, felicita á V. E. por su feliz regreso á este pueblo, que anhelaba ver dentro de sus muros al General que con sus demás compañeros los Sres. Dulce, Ros de Olano, Messina y Echagüe levantaron el pendon de la libertad, á fin de derrocar una administracion inmoral y corrompida.

Esa juventud madrileña que con su bravura sin ejemplo y á costa de su preciosa sangre ha reconquistado la libertad, ostenta por las calles los simbolos que causan el entusiasmo de los españoles, siendo aquellos la prenda mas segura de la libertad y del trono constitucional.

Ahora pues toza á los ilustres Generales que se han puesto al frente del movimiento establecer las bases de un gran partido liberal que haga para siempre ilusorios los esfuerzos de los que quisieran sumirnos de nuevo en el caos de que acabamos de salir con felicidad.

Viva la Reina constitucional!

Viva el Conde de Lucena y los ilustres Generales que le acompañaron en su movimiento!

Viva el Duque de la Victoria!

Viva la Milicia nacional!

DIPUTACION PROVINCIAL

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Instalada vuestra Diputacion provincial con los antiguos Diputados que merecieron vuestra confianza en los memorables años de 1842 y 1843, os dirige su voz para alentare en la nueva empresa de reconstruir la sociedad disuelta por una serie no interrumpida de aberraciones y de apostasias, que si por generosidad podemos olvidar, debemos tener presente para modelar nuestra conducta en lo sucesivo.

Vuestra Diputacion se lanza resuelta á la lid en que estamos empeñados para defender

zar indestructiblemente la libertad y los sagrados fueros del pueblo que ha conquistado derramando su sangre y prodigando sus tesoros.

Ella se dirige á los honrados habitantes de la provincia de Madrid que conocen á sus Diputados por sus actos y por los sacrificios que en las aras de la patria hicieron en circunstancias difíciles, para llamar vuestra atención acerca de los asuntos de su competencia, encargándoos la instalación inmediata de todos los Ayuntamientos constitucionales que existían en el año de 1843, y que derribó la reacción cuando atropelló los derechos que el pueblo había conquistado. Os encarga también la pronta formación de la Milicia nacional, garantía sólida de la libertad y del orden: os encarga por último la mas ilimitada confianza en el patriotismo del ilustre Duque de la Victoria, á cuya lealtad ha confiado la Reina los destinos del país, y bajo cuya égida debemos agruparnos los que deseamos que la Constitución sea una verdad.

Vuestra Diputación, fiel guardadora del orden y de las leyes, se esforzará en el cumplimiento de su deber, levantando muy alto la bandera de la moralidad, y procurando que sus actos todos lleven el sello de la justicia.

Tal es la conducta que se propone seguir vuestra Diputación durante el corto tiempo de sus funciones hasta que elijais conforme á la ley á los que merecieren vuestra confianza.

Madrid 28 de Julio de 1854.—El Marqués de Perales, Jefe político, Presidente.—Pedro Berroqui.—Marqués de Morante.—Juan Manuel Montalvan.—Ecequiel Martín Alonso.—José María de Torres y Muñoz.—Francisco Huerta.—Mariano Garrido.—Pedro Antonio de la Arena.—Vicente Gonzalez de Gonzalez.—Por acuerdo de la Diputación, el Secretario interino, Tomás Antonio de Alcolado.

==

HABITANES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las graves y perentorias atenciones de que esta Junta provisional de Gobierno se ha visto rodeada desde el día glorioso de vuestro alzamiento, le han impedido hasta hoy manifestaros las bases principales del sistema político y administrativo á que aspira, y que vosotros teneis derecho á exigir.

Conforme con la bandera levantada por los Ilustres Generales O'Donnell y Dulce, nada tiene la Junta que añadir hoy, que con el llamamiento del inclito Duque de la Victoria, para la formación y presidencia de un Gabinete, están de antemano resueltas todas las cuestiones que pudieran suscitarse. El nombre de Espartero explica por sí solo un programa de gobierno que puede encerrarse en estas pocas palabras: *«Nadie sobre la ley incluso el Trono.»*

Suspendí la nuestra regeneración política en 1843, cuando apenas habíamos comenzado á disfrutar los grandes beneficios de la libertad, debemos hoy continuarla hasta pulverizar á sus enemigos, fundadores de esa escuela política que reconoce por bases únicas *todo para mí y nada para el pueblo, el monopolio, el*

(4)

despilfarro y el cinico desprecio, en fin, del trono, á cuya sombra les hemos visto levantar esas fortunas colosales, escándalo del país y del mundo entero. No creais, sin embargo, que nuestro alzamiento tenga caracter alguno personal, no: no es un cambio de Ministros lo que deseamos; es una regeneración política lo que exigimos, para que la constitución sea una verdad, y la moralidad un principio fundamental de gobierno.

Las cortes constituyentes son el gran Jurado á que apela la nación, para que dotándonos de leyes sabias y equitativas, erijan esa gran columna en que descansa para siempre nuestra seguridad personal y la de nuestra propiedad. Esperemos tranquilamente su reunión, pero sin abandonar nuestra actitud armada, como garantía precisa de independencia en la representación nacional, para sancionar una constitución liberal, lo mas liberal que pueda ser.

Conseguida nuestra organización política debemos aspirar, además, con el arma al brazo, á que las reformas económicas se realicen de la misma manera, y tal cual la experiencia de tantos años de sacrificios lo reclaman.

Queremos: la recuperación del crédito con las economías y una administración pura.

Desamortización completa de los bienes de manos muertas.

Reforma de las contribuciones soportables, y amonación de ese enorme presupuesto del Estado, en que rara vez hemos visto consignar entre los gastos de obras públicas una cantidad igual siquiera á la destinada para la casa Real.

Fuera el monopolio del tabaco, la sal y el papel sellado

Simplificación del sistema administrativo.

Reintegro á la Nación de las estafas que ha sufrido, como consecuencia de la responsabilidad personal y pecuniaria de los malos Ministros y altos dignatarios.

La milicia nacional, como elemento de orden, guarda de las libertades públicas, y basada sobre los derechos políticos que deben recibir un ensanche grande, Gefes populares con garantías.

Tales son nuestros deseos. Zamoranos; tal es la voluntad del pueblo español todo, que tiene derecho á gobernarse según sus necesidades. Unión en el gran partido constitucional; desprecio y olvido de rencillas personales, para que nuestra reorganización sea tan completa y grande como es grande y heroico el pueblo español. Vuestra junta ha iniciado ya algunas reformas económicas, ha comenzado la organización de la fuerza ciudadana: ¡Dios proteja á la representación nacional par terminarla!

¡VIVA LA LIBERTAD! ¡VIVA EL TRONO CONSTITUCIONAL DE ISABEL 2.ª! ¡VIVA LA MILICIA NACIONAL! ¡VIVAN LOS GENERALES ESPARTERO, O'DONELL, DULCE, MESINA, SERRANO, ROS DE OLANO Y SAN MIGUEL! Zamora 30 de Julio de 1854.

El Presidente, Victoriano Ameller.—Francisco Anton, Vice-presidente.—Angel L. Guerrero.—Joaquin Mejia.—Nicolás Velazquez.—Antolin Maria Martin.—Francisco Albendin.—Liberio Vendrell.—Ramon Zorrilla.—Ildefonso Ayedillo.—Antonio Casaseca Regidor.—Felix Alonso.—Juan Manuel Martin.—José Alvarez Builla.—Francisco Sanchez.—Tirso Trabado.—José Carlos Escobar, Secretario.—José Cachon Vice-secretario.

Imp. de la Viuda de Pablo Vallecillo.